

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducción Planes de Pensiones

- ✓ Se reduce el límite deducible en base imponible por aportaciones a planes de pensiones, pasando de 6.000,00 € a 5.000,00 € con carácter general y de 8.000,00 a 7.000,00 para mayores de 50 años.

Reducciones mínimo personal y familiar

- ✓ Se cambian las reducciones en base por mínimos personales y familiares por deducciones en cuota que vienen a representar el 25% de los importes de los mínimos personales y familiares que hasta el momento regían:
 - 972 € anuales deducción por mínimo personal con carácter general. Se incrementa en 237 € para los que tengan 65 o más años y 525 € para los que tengan 75 o más años. Igualmente se aumenta en 688 € para los que tengan una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, aumentado a 2.475 € si la discapacidad es igual o superior al 65%.
 - Respecto a las deducciones por mínimos familiares, señalamos la de los descendientes solteros menores de treinta años, por ser las más comunes:
 - 433 € anuales por el primero
 - 460 € anuales por el segundo
 - 657 € anuales por el tercero
 - 880 € anuales por el cuarto
 - 998 € anuales por el quinto
 - 1.155 € anuales por el sexto y siguientes.

Además, por cada descendiente menor de tres años o adoptado, 578 € anuales. Si la adopción es internacional el importe es de 1.050 €.

Escala de gravamen

- ✓ Los tipos de la escala general de gravamen se aumentan de manera creciente para los tramos de renta más elevados (se muestra una comparativa respecto al 2015):

BASE	CUOTA	RESTO BASE HASTA	TIPO 2016 (%)	TIPO 2015 (aprox.)
		4.000,00	13,00	13,00
4.000,00	520	5.000,00	22,00	22,00
9.000,00	1.620,00	10.000,00	25,00	25,00
19.000,00	4.120,00	13.000,00	28,00	28,00
32.000,00	7.760,00	14.000,00	36,50	36,00
46.000,00	12.870,00	14.000,00	41,50	40,00
60.000,00	18.680,00	20.000,00	44,00	42,00

80.000,00	27.480,00	45.000,00	47,00	45,00
125.000,00	48.630,00	50.000,00	49,00	46,00
175.000,00	73.130,00	125.000,00	50,50	47,00
300.000,00	136.255,00	resto de base	52,00	48,00

- ✓ Se incrementan los tipos de gravamen en la base liquidable especial del ahorro (se muestra una comparativa respecto al 2015):

BASE	TIPO 2016	TIPO 2015 (aprox.)
0-6.000	19%	19%
6.000-10.000	21%	21%
10.000-15.000	23%	23%
Más de 15.000	25%	23%

Deducción por vivienda

- ✓ Con efectos 1 de Enero de 2016, solamente las viviendas sobre las que subsista una limitación en el precio de venta (VPO, VPT y VPP), darán derecho a aplicar la deducción por vivienda habitual.

Las deducciones de viviendas adquiridas entre el 01/01/2013 y 31/12/2015 podrán seguir aplicándose.

En ambos supuestos, se modifica el límite de rentas a partir del cual no se puede aplicar la deducción:

Tributación individual:

- 24.000 € con carácter general.
- 27.000 € para sujetos pasivos con uno o dos hijos.
- 30.000 € en el caso de familia numerosas.

Tributación conjunta:

- 48.000 € con carácter general.
- 54.000 € para sujetos pasivos con uno o dos hijos.
- 60.000 € en el caso de familias numerosas.

Las deducciones de viviendas adquiridas antes del 01/01/2013, podrán seguir aplicándose sin límite de rentas.

- ✓ Desaparece la deducción por aportaciones a cuenta vivienda.

Se establece un régimen transitorio para las aportaciones efectuadas antes del 1 de Enero de 2016, de forma que no se pierde el derecho a las deducciones realizadas antes del 1/1/16 si se cumplen los requisitos exigidos para las cuentas viviendas antes de dicha fecha (plazo de aplicación de saldos, destino vivienda habitual....)

- ✓ Desaparece la deducción por rehabilitación de vivienda habitual, aunque se mantiene la aplicación del régimen transitorio para los sujetos que venían aplicando dicha deducción.

Deducción por trabajo

- ✓ El mínimo pasa de 700 a 400 €, y el máximo pasa de 1.290 a 1400 €, incrementándose dicha deducción para rendimientos netos inferiores a 12.600 € y disminuyendo de 700 a 400 € a partir de rendimientos netos superiores a 35.000 €, alcanzándose el mínimo de 400 € para rendimientos de 50.000 € o más.

Retenciones

- ✓ La retención de los rendimientos de capital mobiliario y arrendamientos pasa del 20 al 19%.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- ✓ Se modifica la exención prevista para los bienes y derechos afectos a una actividad empresarial o profesional, así como respecto de la propiedad de las participaciones en entidades que realicen actividades empresariales y en las que el sujeto pasivo tenga funciones de dirección y además de las que perciba más del 50% de la totalidad de sus rendimientos empresariales y de trabajo personal

Pasan a estar sujetos y no exentos y se establece una deducción en la cuota que será del 100% sobre un valor de hasta 1.000.000 € y del 80% en la parte que exceda de dicho importe.

- ✓ El mínimo exento pasa de 800.000 € hasta 550.000 €.
- ✓ Se establece un nuevo límite en la posibilidad de reducir la cuota del Impuesto, para cumplir el límite de cuota íntegra que también establece la norma: se rebaja del 75% al 65%, de forma que siempre se paga el 35% de la cuota del Patrimonio.
- ✓ Se rebaja de 1.500.000 a 1.000.000 € el valor de los bienes y derechos del sujeto pasivo por el que será obligatoria la presentación de la declaración.

IMPUESTO SOCIEDADES

Tipo de gravamen

- ✓ El general pasa del 25 al 28%, y respecto al tipo del 23% y 19%, previsto para las pequeñas empresas, se incluye un nuevo requisito para poder aplicarse: el importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo tiene que representar al menos el 50% de la base imponible de cada período.
- ✓ La tributación mínima se fija en el 13% de la base liquidable para todos los sujetos pasivos, excluyendo únicamente la deducción de I+D+I (que podrá aplicarse sin estar sujeto a este límite pero sin que pueda superar en las grandes empresas el 50% de la deducción), la deducción cinematográfica y la deducción para evitar la doble imposición internacional.

Deducción por activos fijos nuevos

- ✓ Se aumenta del 5 al 10% el requisito sobre el aumento de la inversión. Si la inversión fuera superior al 300.000 €, se reduce al 5%.

Se suprime la opción alternativa de que la inversión represente el 15% de los activos de la misma naturaleza.

Deducción por creación de empleo

- ✓ Para el cómputo de la deducción solamente se tendrá en cuenta la plantilla de la empresa con contrato de trabajo indefinido y con salario superior al salario mínimo interprofesional incrementado en un 70%.

A su vez, se aumenta de 12 a 24 meses el período del mantenimiento del empleo para consolidar la deducción.

Normas comunes a las deducciones por incentivos

- ✓ Se aclara el orden en la aplicación de las deducciones:

1º Bonificaciones y deducciones por doble imposición interna e internacional.

2º Deducciones generadas en ejercicios anteriores, que resulten afectadas por los límites previstos en la LIS.

3º Deducciones del ejercicio, que resulten afectadas por dicho límite, siempre que entre las deducciones del párrafo anterior y estas no se rebase el tope conjunto del 25%.

4º Posteriormente se aplicarán las deducciones sin límite de ejercicios anteriores y finalmente las del propio ejercicio.

- ✓ Se vuelve a la situación anterior respecto a los efectos derivados de la regularización efectuada por la Administración y que se constata que se ha incurrido en responsabilidad por infracción tributaria, de forma que no será posible incrementar las deducciones a aplicar como consecuencia de la mayor cuota derivada de aquella regularización.

Por tanto, hay que prestar especial atención en la aplicación de los beneficios fiscales.

Retenciones

- ✓ Igualmente que en el IRPF, la retención de los rendimientos de capital mobiliario y arrendamientos pasa del 20 al 19%.

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

- ✓ El interés de demora pasa a ser del 3,75%.
- ✓ Se prorrogan las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria, adoptadas en el 2015, que sean solicitadas durante el año 2016.